



DOCUMENTO
ELECTRONICO

AMPLIA PLAZO DE POSTULACION Y DE CIERRE DE PATROCINIO INSTITUCIONAL, MODIFICA NUMERAL 1.4.; 4.4.; 16.4.; 16.5; Y 8.1.1. Y ACLARA 10.1.11., DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°6.830, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2026, DE ANID, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJÓ EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, Y SISTEMATIZADO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2027. RESOLUCION EXENTO N°: 7579/2026 Santiago 07/09/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°33/81, del Ministerio de Educación; Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las Resoluciones Exentas; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico se encuentra regulado en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y por el Decreto N°834 de 1982 del Ministerio de Educación, que constituye su Reglamento;
- b) Que, el artículo 3°, inciso 1° y 2°, del descrito Decreto con Fuerza de Ley, indica:
"Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante también "la Agencia") deberá, periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.
En los procesos de asignación, la Agencia deberá utilizar como criterio principal la calidad de la propuesta, pudiendo solicitar de los postulantes la información adicional que estime pertinente para resolver en función de las características y condiciones particulares de cada concurso, según establezca el reglamento.";
- c) Lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2°, de la Ley N°21.105 que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que señala:
"La Agencia tendrá por objeto administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio.";
- d) Que, relación con lo anterior el artículo 12 letras a), y j) del mismo cuerpo legal, expresa:
"Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.
 - j) Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, **de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio."**;
- e) Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes, sin distinción de áreas o procedencia institucional. En tal contexto, en base a la normativa descrita y las definiciones establecidas por el Ministerio de ramo, Anid se encuentra facultada para establecer los requisitos y condiciones a que se someterá el presente certamen;
- f) Que, en tal contexto, mediante la Resolución Exenta N°6.830, de fecha 18 de agosto de 2026, por medio de la cual se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Postdoctorado 2027;
- g) El Memorandum TED N°19.026, de fecha 07 de septiembre de 2026, de la Subdirección de Proyectos de Investigación, por medio del cual se solicita emitir el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación y del cierre del patrocinio institucional por incidencias en el iter concursal dado la indisponibilidad del sistema de postulación en línea (SPL) entre los días 04 y 06 del corriente, lo que a juicio de ANID configuraría un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ameritando, en consecuencia, la apertura de la plataforma de postulación en línea y la ampliación del plazo de postulación en las fechas que se expresarán en los resolutivo del presente acto de autoridad;
- h) Que, asimismo, se ha considerado oportuno aclarar el numeral 10.1.11. de las respectivas bases concursales, referente a deudores morosos del crédito con aval del estado, dado que han surgido dudas sobre su recto sentido y alcance. En consecuencia, primero dado su ubicación dentro del Título X concursal debe entenderse que refiere a un requisito para la firma de convenios y transferencia de recursos, y no a un requisito de admisibilidad, pudiendo por tanto participar en las diversas etapas del certamen (postulación, evaluación, adjudicación), y en segundo orden aplica única y exclusivamente para deudores **MOROSOS** a los que se le haya activado la garantía estatal en los términos de la Ley N°21.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, cuyo supuesto debe acreditarse mediante el respectivo certificado de deuda fiscal emitido por la Tesorería General de La República, permitiéndoles, de corresponder, entre la adjudicación y la firma del convenio, regularizar su situación;
- i) El artículo 62 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por el cual se establece la posibilidad de que la autoridad administrativa, en cualquier momento pueda aclarar, o rectificar de oficio los errores de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo;

- j) Finalmente, junto con la modificación pretendida, resulta del todo recomendable y necesario por razones de ordenamiento y de utilidad práctica, se refunda su texto en un único y actualizado cuerpo normativo; y
- k) Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- AMPLÍESE el plazo de postulación y del cierre del patrocinio institucional, modificándose el numeral 1.4.; 4.4.; 16.4.; 16.5. y 8.1.1. inciso 2°, primera parte, de la Resolución Exenta N°6.830, de fecha 18 de agosto de 2026, por medio de la cual se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Postdoctorado 2027, por los que a continuación se indican:

“1.4. El periodo de postulación comenzará el 31 de julio de 2026 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 10 de septiembre del mismo año, para ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 24 de septiembre de 2026, hasta las 16:00 horas (Chile continental).

4.4. Pueden postular a este concurso investigadores/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a a contar del **1 de enero de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha para considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de Doctor/a).

16.4. Los/as postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional **hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

16.5. La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **el 24 de septiembre de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).”

8.1.1. inciso 2°, primera parte: “No obstante, la SPI podrá autorizar cambios de GE cuando el carácter de la investigación así lo amerite, siempre que estos sean presentados por el GE respectivo antes del 15 de noviembre de 2026.”;

2.- ACLÁRESE numeral 10.1.11., de la Resolución Exenta N°6.830, de fecha 18 de agosto de 2026, por medio de la cual se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Postdoctorado 2027, debiendo entenderse que aplica a los deudores **MOROSOS** a los que se le haya activado la garantía estatal en los términos de la Ley N°21.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, conforme lo expresando en el literal h) de la parte considerativa del presente acto de autoridad, debiendo estarse al texto que a continuación se inserta:

“10.1.11. Previo a la firma del convenio, investigador/a responsable deberá presentar a la ANID un certificado emitido por la Tesorería General de la República, con una vigencia no superior a 30 días corridos, que acredite que no posee deudas **MOROSAS** del CAE/deudas fiscales. En caso de que el seleccionado/a o investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho certificado no podrá suscribir el aludido convenio hasta que regularice dicha situación ante el organismo competente.”

3- FIJESE, el siguiente texto refundido, coordinado, y sistematizado de las bases del Concurso Proyectos FONDECYT de Postdoctorado 2027, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“

BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2027

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en adelante, la “Agencia”, es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Dicha labor se realiza en base a los siguientes valores: Excelencia, Transparencia, Equidad, Unidad e Impacto.

En su tarea de desarrollar la investigación de base científico-tecnológica, la Agencia llama al **Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2027**, de conformidad con la Ley N°21.105 de 2018 que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y su reglamento.

Que, el preámbulo de tal normativa expresa la necesidad de establecer un sistema que promueva el desarrollo de la investigación científica y tecnológica a fin de permitir el mejor cumplimiento de los fines que preferentemente la ley asigna a las Universidades Chilenas, objetivo que para su cumplimiento debe destinarse al financiamiento de investigaciones cuyos participantes cuenten con un arraigo suficiente y necesario en el país, debiendo contarse con residencia definitiva.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Fondecyt), de la Subdirección de Proyectos de Investigación, fue creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, la iniciativa individual y de grupos de investigación, mediante investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los/as postulantes.

1.2 La postulación deberá ser efectuada por personas naturales.

1.3 Los proyectos deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país. El patrocinio institucional implicará asumir los derechos y obligaciones contenidos en el Título 13 de las presentes bases concursales.

1.4. El periodo de postulación comenzará el 31 de julio de 2026 y se extenderá hasta las 16:00 horas (Chile continental) del 10 de septiembre del mismo año, para ser enviadas a firma de patrocinio institucional. La fecha de cierre de patrocinio institucional es el 24 de septiembre de 2026, hasta las 16:00 horas (Chile continental).

1.5 El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de personas recién iniciadas en la investigación y que cuenten con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 4.4 de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país, así como a su interacción y colaboración con grupos de investigación consolidados.

1.6 Fondecyt sólo financiará una única vez proyectos de Postdoctorado por cada postulante adjudicado.

1.7 Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores/as de nacionalidad chilena o extranjeros/as con residencia definitiva en Chile que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

1.8 Los recursos solicitados y la duración del proyecto deberán guardar estricta relación con los objetivos, actividades y el plan de trabajo propuesto.

1.9 Los proyectos presentados deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica. En caso de requerirlo, aquellas propuestas que resulten adjudicadas deberán dar cumplimiento a las certificaciones y autorizaciones específicas que le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en Anexo N°1 de estas bases. Adicionalmente, en los casos que corresponda, deberán acreditar apoyo de INACH, según lo indicado en numeral 4.8. y Anexo N°2, respectivamente.

2. DEFINICIONES

2.1 **Agencia:** Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, servicio público descentralizado con personalidad jurídica propia encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

2.2 **Año de ejecución:** Comprende a los periodos anuales de ejecución de los proyectos, conforme al punto 3.1. y 3.3.

2.3 **Áreas de investigación:** el proyecto podrá enmarcarse en las siguientes áreas: a) Ciencia: la propuesta pretende la búsqueda sistemática y organizada de nuevo conocimientos; b) Tecnología: conduce a la creación de nuevos métodos y medios de producción de bienes y servicios, o el mejoramiento de los existentes.

2.4 **Ayuda ANID:** plataforma de asistencia y apoyo a postulantes y usuarios/as de la Agencia. A través de ésta podrán realizar consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias. El acceso a esta plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl>

2.5 **Comité Técnico Asesor:** cuerpo colegiado integrado por personas calificadas que apoyarán y asesorarán al/a la Director/a Nacional de la Agencia en la elaboración de bases y adjudicación de los concursos o convocatorias que ésta ejecute.

2.6 **Convenio de Financiamiento:** instrumento que formaliza el compromiso de las partes de ejecutar el proyecto de investigación. Este será celebrado conjunta o separadamente por parte de los/as Investigadores/as Responsables y/o Instituciones Patrocinantes, de conformidad al(a los) convenio(s) tipo que se aprueben al afecto. Dicho convenio será aprobado mediante resolución de la Agencia.

2.7 **Evaluadores/as externos/as:** Expertos/as nacionales o internacionales llamados/as a participar ad honorem en la evaluación de proyectos, a solicitud de la Agencia, siendo su función a título personal.

2.8 **Grupo de Evaluación (GE):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de evaluación de las propuestas en cada concurso.

2.9 **Grupo de Seguimiento Técnico (GST):** cuerpo colegiado constituido por investigadores/as de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. Su participación consiste en apoyar los procesos de seguimiento técnico de los proyectos en ejecución.

2.10 **Panel de Validación de Proyectos de Áreas Prioritarias (el Panel):** personas colegiadas, calificadas y con experiencia pertinente a los ámbitos definidos como prioritarios cuya función es asesorar a la Agencia en aspectos técnicos relativos a la revisión de pertinencia de los proyectos a las

áreas prioritarias (AAPP) definidas para la convocatoria (Anexo N°4). Su integración y funcionamiento se determinará mediante el respectivo acto administrativo de ANID.

2.11 Institución Patrocinante: institución con personería jurídica en Chile que apoya la ejecución del proyecto, con o sin aportes pecuniarios. Esta se compromete a proporcionar las condiciones, infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución y asumir los compromisos, derechos y obligaciones que señalan las presentes bases y el respectivo Convenio de Financiamiento, en caso de adjudicación. El objeto social de la Institución Patrocinante deberá ser concordante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será verificado en la instancia señalada en el numeral 9.2. de estas bases.

2.12 Investigador/a Patrocinante: investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

2.13 Investigador/a Responsable (IR): persona natural a cargo del desarrollo de la iniciativa en términos científicos, técnicos y financieros, y quien velará por la obtención de los resultados. Será responsable financiero y académico del proyecto ante la Agencia.

2.14 Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID: plataforma donde los/as Investigadores/as Responsables deben declarar los gastos realizados en el marco de proyectos adjudicados por la SPI. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalcyt.anid.cl/declaracion/>.

-

2.15 Sistema de Firma de Convenios: sistema mediante el cual se gestiona el proceso de firma electrónica de convenios de financiamiento de los proyectos que resulten adjudicados. En éste, las contrapartes firmantes son el/la IR, Investigador/a Patrocinante, Institución Patrocinante y la Agencia. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.conicyt.cl/web/firma-convenio/>.

2.16 Sistema de Evaluación en Línea (SEL): sistema creado para gestionar el proceso de evaluación de las postulaciones de un concurso y comunicar sus resultados a los/as postulantes. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://evalfondcyt.anid.cl/index.php>

2.17 Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL): sistema a través del cual los/as investigadores/as que adjudiquen proyectos, deberán completar y enviar los informes académicos respectivos. En éste se evaluarán los informes y se comunicará los resultados a los/as Investigadores/as Responsables. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://servicios.anid.cl/sial>.

2.18 Sistema de Postulación en Línea (SPL): sistema mediante el cual el/la IR e Institución Patrocinante, preparan una postulación y presentan la versión oficial del proyecto que será considerada en el concurso. El acceso a este sistema se encuentra en el siguiente enlace: <https://auth.conicyt.cl/>

2.19 Subdirección de Proyectos de Investigación (SPI): Subdirección de la Agencia, que tiene como misión fortalecer el modelo de investigación, motivada por la curiosidad y con foco en áreas estratégicas que den cuenta del desarrollo de la ciencia a nivel global, de las necesidades de investigadores/as locales y del estado de madurez del sistema en su totalidad.

3. DURACIÓN Y PERMANENCIA

3.1 En este concurso se financiarán proyectos de investigación de 2 o 3 años de duración.

3.2 El/la IR deberá otorgar dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales, las cuales deben ser informadas al/a la Investigador/a Patrocinante, salvo las situaciones descritas en el numeral 10.1.4.

La ejecución de un proyecto adjudicado en este concurso es incompatible con el desarrollo simultáneo o ejecución de otro proyecto o compromiso laboral del/de la IR en Chile o el extranjero, salvo la excepción señalada en el párrafo precedente.

3.3 Los proyectos iniciarán el 1 de abril del 2027. En consecuencia, el primer año -2027- comprenderá el período del 1 de abril del 2027 al 31 de marzo de 2028.

3.4 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por investigadores/as chilenos/as o extranjeros/as con residencia definitiva en Chile. Para acreditar nacionalidad y residencia **el/la IR deberá adjuntar copia simple y vigente de su cédula de identidad, por ambos lados, u otro documento oficial que así lo acredite, en la sección Anexos de la postulación, "Cédula de Identidad", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3. j.9 de estas bases.**

3.5 Quien se desempeñe como IR se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 (seis) meses durante cada año de ejecución, en caso de adjudicación, lo que deberá ser acreditado anualmente, mediante declaración jurada simple (no notarial), según lo dispuesto en el numeral 11.3. de estas bases.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de permanencia, ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

4. ADMISIBILIDAD Y FUERA DE BASES El proyecto postulado, será declarado fuera de bases, en c

El proyecto postulado, será declarado fuera de bases, en caso de verificarse el incumplimiento de alguna de las situaciones que se indican a continuación.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales. incumplimiento de alguna de las situaciones que se indica a continuación:

4.1 Quienes postulen a este concurso **deberán presentar exclusivamente proyectos de investigación científica o tecnológica**, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 precedente. Esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. En consecuencia, serán declaradas inadmisibles aquellas postulaciones que correspondan a proyectos de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, audiovisuales, textos de enseñanza, proyectos de mejoramiento institucional u otras actividades análogas, según evaluación de la SPI.

4.2 Todo proyecto deberá ser presentado por un/a postulante chileno o extranjero con residencia definitiva en Chile, quien, a su vez, es el/la autor/a de la propuesta y tendrá la calidad de Investigador/a Responsable (IR). Para acreditar nacionalidad y residencia **el/la IR deberá adjuntar copia simple y vigente de su cédula de identidad, por ambos lados**, u otro documento oficial que así lo acredite, **en la sección Anexos de la postulación, "Cédula de Identidad", de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7.3. j.9 de estas bases**

Asimismo, la postulación deberá ser patrocinada por un/a Investigador/a que tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto y una Institución con personería jurídica en Chile, según el numeral 2.11. precedente, la que deberá comprometer su patrocinio y cumplir las obligaciones del numeral 13 de estas bases durante toda la vigencia del proyecto, en caso de adjudicación, con excepción de lo indicado en los numerales 10.1.5 y 10.1.6.

4.3. Una persona sólo podrá participar en calidad de Investigador/a Responsable o Investigador/a Patrocinante en este concurso. Las postulaciones de quienes participen en ambas categorías, serán declaradas fuera de bases.

4.4. Pueden postular a este concurso investigadores/as que hayan obtenido el grado académico de Doctor/a a contar del **1 de enero de 2023 y hasta el 24 de septiembre de 2026, antes de la hora de cierre de patrocinio institucional** (la fecha para considerar es aquella en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de Doctor/a).

4.4.1. Se amplía al 2022 el período de acreditación, a quienes cumplan con alguna de las siguientes situaciones, las que deberán ser debidamente respaldadas en la postulación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.3. letra j) de estas bases:

- a) Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a a contar del año 2023, a la fecha del cierre de patrocinio institucional de la presente convocatoria, mediante la presentación de certificado de nacimiento del/de la hijo/a.
- b) Investigadoras que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a a contar del año 2023, se contabilizará un año adicional por cada hijo/a.
- c) Investigadores/as que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada. En el caso que certifiquen la tuición o cuidado personal de más de un/a niño, niña o adolescente a contar del año 2023, se otorga el beneficio de adicionar un año por cada uno/a.
- d) Investigadores/as que se encuentren en situación de discapacidad. Para acreditar esta condición, en el SPL en Etapa Anexos, "Certificados de Discapacidad", deberán adjuntar el Certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente.
- e) Investigadores/as que se encuentren en condición de persona cuidadora, conforme a lo establecido en la Ley N°21.380. Para acreditar tal condición, deberá estarse a algunos de los documentos y sus requisitos a que hace referencia el artículo 4° del DS N°2/2020^[1], del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento que regula el derecho a la atención preferente dispuesto en la Ley N°20.584.

4.4.2. El/la IR deberá adjuntar en la Etapa Anexos, "Certificados de Estudios" de la postulación, copia del grado de doctor, un documento que acredite que se encuentra en posesión de éste o una certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente de la institución otorgante que acredite que ha cumplido con todos los requisitos para su obtención. Esta última se entiende como un documento de carácter provisional (**certificados que indiquen la aprobación de la defensa de la tesis o examen de grado deben indicar expresamente que este es el último paso para la obtención del grado de Doctor/a**). Los documentos con carácter de provisional **deben tener fecha de emisión a contar de enero de 2024**.

Si los documentos especificados en el párrafo precedentes se encuentran extendidos en idioma distinto a español o inglés, adicionalmente **deberán adjuntar en la misma etapa "Anexos: "Certificados de Estudios" una traducción simple e íntegra** a alguno de estos dos idiomas. **En estos casos el archivo debe contener el documento original y la traducción.**

Se excluyen de la acreditación del grado académico de doctor, a quienes hayan informado en su postulación sección "Identificación" que su grado se encuentra disponible en la Subdirección de Capital Humano de ANID, a la fecha de cierre de patrocinio institucional de esta convocatoria, de acuerdo con lo indicado en el numeral 7.3. letra b) de estas bases.

4.5 Quien se desempeñe como Investigador/a Patrocinante debe tener dedicación de al menos **media jornada (20 horas semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto**, lo que deberá declarar en el SPL al momento de aceptar patrocinar la propuesta.

4.6 Un/a Investigador/a podrá patrocinar un máximo de dos proyectos en esta convocatoria. Sólo se considerará para el proceso de concurso, las dos primeras recepcionadas a través del SPL, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

4.7 Quien postule como Investigador/a Patrocinante y mantenga una situación académica pendiente como Investigador/a Responsable de proyecto Fondecyt a la fecha de cierre de patrocinio institucional, en caso de adjudicación en esta convocatoria, deberá subsanar dicha situación de acuerdo a lo indicado en el punto 9.8 de estas bases.

4.8 Instituto Antártico Chileno (INACH)

Aquellos proyectos que requieran apoyo para el desarrollo de estudios asociados al Territorio Chileno Antártico, deberán enviar su propuesta al Instituto Antártico Chileno (INACH), la cual deberá contener el resumen, formulación, referencias bibliográficas y documentos anexos que justifiquen el requerimiento de acuerdo a los objetivos del proyecto. Si la ejecución requiere de viajes a la Antártica, además deberán justificar el trabajo en terreno que realizarán. Los documentos antes indicados, deben ser los mismos que se incorporarán a la plataforma de postulación (SPL) y ser enviados a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl, en formato PDF.

Cabe resaltar que, los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico (desplazamiento, estadía, entre otros), deberán solicitar una carta de factibilidad logística del INACH mediante el envío del "Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo)", disponible en la página web www.anid.cl. Esto último, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Agencia con fecha 22 de marzo de 2007, contenido en la Resolución Exenta N° 475 del 28 de marzo de 2007 de CONICYT (actualmente la Agencia). Las propuestas deben considerar un máximo de tres (3) temporadas de terreno en la Antártica.

A más tardar, a la fecha y hora de cierre de patrocinio institucional, se deberá adjuntar a la postulación, el comprobante de recepción de los documentos indicados en los párrafos precedentes por parte del INACH, se debe considerar que el Instituto requiere de dos (2) días hábiles para la emisión del documento. Para más información respecto de apoyo logístico que brinda el INACH y requisitos en caso de adjudicación del proyecto, ver Anexo N°2 de las presentes bases.

4.9. Aquellos IR que presenten un proyecto en este Concurso y adjudiquen otro proyecto Fondecyt a través de lista de espera o recurso de reposición y acepten su ejecución, se entenderá que desiste de la postulación a la convocatoria de Postdoctorado 2027, y no continuará en concurso.

4.10 Si una persona postula como IR en este Concurso, en el Concurso de Iniciación en Investigación 2027, o en el Concurso Regular 2027, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado a través del SPL, quedando fuera de bases las restantes propuestas. Lo mismo rige para investigadores/as que presenten más de un proyecto en este concurso. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que la primera postulación recepcionada resultara inadmisibles (informada la situación al/a la postulante) o fuese previamente retirada de concurso por el/la IR.

4.11 No podrán postular en este concurso como **IR quienes hayan recibido financiamiento de la Agencia a través de los siguientes instrumentos:**

- a) En calidad de IR en un proyecto Fondecyt de Postdoctorado, Iniciación o Regular;
- b) En calidad de Director/a o Director/a Alternativo/a de proyectos de Exploración de la SPI.

4.12 La postulación de un/una IR que, en virtud de la aplicación de la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, fuese sancionado/a con la pérdida del patrocinio institucional, por parte de la institución patrocinante durante el proceso de evaluación, según el modelo de sanción establecido por dicha institución, será declarada fuera de bases por pérdida de patrocinio, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

4.13 Quien postule en calidad de Investigador/a Responsable, no podrá mantener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, a la fecha de cierre de patrocinio institucional de esta convocatoria, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°21.756 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.

Respecto al acto administrativo que declare fuera de bases, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer un recurso de reposición en contra de la resolución será de **5 días hábiles administrativos, contados desde su notificación** y deberá ser enviado a través de Ayuda ANID sección Recursos de Reposición de la Subdirección de Proyectos de Investigación.

5. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

5.1 La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación es una guía global para la conducta responsable en la investigación. La Resolución Exenta N°157, del 24 de enero de 2013 de CONICYT, establece la Declaración de Singapur como **principios y normas obligatorias y exigibles a las y los investigadores de los proyectos CONICYT (actualmente ANID), en el ejercicio de su labor de investigación científica**. La sola postulación al presente concurso responsabiliza a las/os proponentes a asegurar, ya sea durante la postulación como en su ejecución, a mantener apego a estos principios y responsabilidades en su quehacer, asumiendo como obligatorio el contenido de la citada Declaración.

Si durante la postulación o ejecución de los proyectos se detecta alguna situación reñida con los principios y responsabilidades allí declarados, **ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto**,

dejar sin efecto su adjudicación o declarar el término anticipado de la ejecución de éste, según corresponda. En este último caso, estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos utilizados por el proyecto.

5.2 Tanto quienes postulan, quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **veracidad de la información** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto. **La declaración de información falsa** en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda. Asimismo, la incorporación de citas bibliográficas que induzcan a quien lee a engañarse respecto de la veracidad de estas o de la evidencia a las que refieren.

5.3 Tanto quienes postulan, como quienes adjudican y las instituciones que patrocinen son responsables de la **completitud de la información necesaria para su evaluación** consignada en el formulario de postulación y de aquella que entreguen durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con los numerales 7.1 y 7.3 de las presentes bases. La omisión de información necesaria para su evaluación en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

5.4 **Copia sustancial:** El proyecto postulado, podrá ser declarado fuera de bases, en el caso que sea detectada copia sustancial, de acuerdo a la siguiente definición y numerales que se detalla:

Se entiende por **copia sustancial** la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos de obras o proyectos de investigación propios o de otros autores, que induzcan a quien lee a engañarse respecto a la originalidad de las contribuciones presentes en el proyecto, **sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión.**

Todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros/as autores/as o propias, debe estar debidamente identificada donde corresponda y en el listado de referencias.

5.4.1 No se permitirá incurrir en la **copia sustancial de obras, o proyectos de investigación ajenos o propios**, sin la debida citación del nombre del/de la autor/a, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

5.4.2 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en publicaciones científicas, tesis u otras formas de difusión**, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

5.4.3 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **aspectos incluidos en otros proyectos de la SPI** que se encuentren postulando, en ejecución o finalizados.

5.4.4 La postulación no podrá contener, en lo sustancial, **material propio previamente publicado sin la debida citación**, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.

5.5 Si se detecta que el/la postulante sugiere o hace referencia, directa o indirectamente, a la calificación que debieran asignar las personas evaluadoras, la postulación será declarada fuera de bases.

5.6 Si se detecta que el/la postulante incorpora en su postulación carta de resultados de concursos anteriores, esta será declarada fuera de bases. Lo anterior, dado que cada convocatoria se evalúa de forma independiente, sin relación a convocatorias previas.

6. ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDECYT

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de **\$32.284.000 (treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos)** para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación, los cuales pueden ser solicitados para el primer año de ejecución. **La solicitud de recursos en la postulación debe expresarse en miles de pesos (por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000").**

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

6.1. Ítem Gastos en Personal

Se asigna, a quien se desempeñe como **IR**, un honorario equivalente a la suma bruta de **\$27.784.000 (veintisiete millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos)** por año de ejecución, que serán entregados en una o más cuotas anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Agencia, y constituye el máximo al que puede aspirar un/a IR de este Concurso por su participación en éste y otros proyectos Fondecyt en calidad de Coinvestigador/a. En consecuencia, si el/la IR adjudica en este concurso y participa en otros proyectos del Concurso Regular, sus honorarios asociados a dichos proyectos serán rebajados en la adjudicación para cada año de ejecución, así como en el proceso de renovación de los proyectos, a fin de no exceder el monto máximo establecido.

Durante la ejecución de los proyectos no será posible realizar modificaciones presupuestarias para aumentar o adicionar recursos en este ítem que se encuentren destinados para la ejecución de la investigación.

El(La) Investigador(a) Responsable, deberá dar cumplimiento con la obligación de emitir boleta de honorarios descrita en el artículo 68 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta (DL N°824/1974). En cuanto a la aplicación de retenciones tributarias, estas se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del mismo cuerpo legal, y según el mecanismo que ANID determine o implemente para tal efecto.

Los/as IR deberán cotizar en los regímenes de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.133 del 2019.

6.2 Ítem Gastos de operación General, Equipamiento, Infraestructura y mobiliario: el/la IR debe solicitar **\$4.500.000** (cuatro millones quinientos mil pesos) por cada año de ejecución, distribuidos libremente entre estos ítems, monto que será asignado en su totalidad en caso de adjudicación.

6.2.1 Gastos de operación General: considera gastos tales como: materiales fungibles, insumos, *software*, licencias, o similares para la realización de actividades de investigación del proyecto, capacitaciones (autorizados por SPI), asistencia a congresos, estadías de investigación, presentación de resultados en reuniones científicas, difusión del proyecto a la sociedad, talleres y seminarios, publicación y divulgación de resultados.

También se incluyen gastos asociados a viajes requeridos para la ejecución de actividades del proyecto, tales como pasajes y viáticos -tanto nacionales como internacionales-, salidas a terreno (combustibles, lubricantes, peajes, movilización y traslados, u otros necesarios).

Sólo se aceptan pasajes en clase económica pudiendo incluir gastos por equipaje de dicha categoría, de acuerdo a lo establecido en el instructivo de rendición de cuentas correspondiente.

Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, los seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio antártico en convenio con INACH. Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos *Web of Science* u otras, según la naturaleza de la disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo N°3 de estas bases.

6.2.2 Ítem Equipamiento (Bienes de Capital): se financiará la adquisición de equipos, así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. Se incluyen en este ítem: Tablet, impresora, notebook, balanzas, entre otros. Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto.

Será responsabilidad de la Institución Patrocinante inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el periodo de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el/la IR del mismo y su equipo de investigación. Así como también, mantener y resguardar la documentación de respaldo corresponde.

Los bienes de capital adquiridos por el/la IR o la Institución Patrocinante cuyo valor sea mayor a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a 3 UTM, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido.

El valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente a la fecha de adquisición.

El equipamiento será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto y será de responsabilidad de esta el mantener y resguardar la documentación de respaldo de la cesión del equipamiento.

6.2.3 Ítem Infraestructura y mobiliario: permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 10% de los recursos asignados por ANID al Ítem Gastos de operación general, Equipamiento e Infraestructura y mobiliario del proyecto (monto establecido en el numeral 6.2. precedente).

El/La IR deberá informar la compra del bien a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarlo. Dicho mobiliario al término del proyecto se le cederá a título gratuito a la Institución Patrocinante.

6.3. Ítem Gastos de Instalación: Este ítem permite financiar gastos de instalación para dar inicio al proyecto, a quienes requieran viajar al país o trasladarse dentro de este a la región donde se ejecutará el proyecto (alojamiento/arriendo, alimentación, transporte y pasajes aéreos en clase económica para el/la IR que viaja a Chile o por traslado a otra región). Para solventar estos gastos el/la postulante, podrá solicitar \$3.000.000 (tres millones de pesos) en el primer año de ejecución, en caso de adjudicación este monto será asignado en su totalidad. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los recursos no utilizados deben ser reintegrados. Los fondos asignados para gastos de instalación se considerarán a partir de la fecha de la resolución que adjudica el concurso (fecha disponible en el sitio web de la ANID).

Todos los gastos deben ser realizados siguiendo las normas del **Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus Anexos.**

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1 La postulación se realiza a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) disponible en el sitio web de la Agencia (www.anid.cl), completando o seleccionando en pantalla la información requerida en cada etapa (por ejemplo: identificación del proyecto y solicitud de recursos) y otras en las cuales se deben anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido. En este último caso, se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección (con excepción de aquel

expresamente indicado en el documento), utilizar formato tamaño carta, fuente Arial tamaño 10 o similar y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

Asimismo, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea que contiene la versión borrador de la propuesta antes de su envío, procurando cumplir los formatos y la completitud de la información necesaria para la evaluación requerida en las presentes bases. El proyecto podrá ser declarado fuera de bases si la postulación se encuentra incompleta. Se excluye de la declaración de fuera de bases los literales j2); j3); j4), j5), j6), j7), k) y l) del punto 7.3.

7.2 La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.

7.3. La postulación del proyecto de investigación debe contener la siguiente información:

a) Información: Quienes postulen aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, incluidas aquellas relativas a las etapas de postulación, evaluación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de los proyectos, en caso de adjudicación. Para estos efectos, se utilizará la dirección de correo electrónico registrada en la postulación o aquella que el/la postulante informe mediante la plataforma ANID, en caso de requerir su modificación. Dicha aceptación deberá ser registrada en el SPL.

Asimismo, en esta sección deberá declarar el uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) empleadas para asistir en la redacción, organización o revisión de la propuesta. En caso de informar el uso, deberá describir la forma en que la herramienta fue utilizada.

b) Identificación: Título de la propuesta, área de investigación (Ciencia o Tecnología), Duración, Disciplinas Principal y Secundaria(s), Sector y Región/es de Aplicación (región o regiones en las cuales se espera que los resultados producidos por la investigación tengan impacto, una vez finalizado el proyecto), Región del Sujeto/Objeto de estudio (región en la cual se encuentra el objeto o sujeto de estudio y por tanto, el lugar de donde se obtendrá información o muestras para la realización de la investigación), Palabras claves, Título de la tesis de doctorado, nombre del/de la tutor/a, institución, nombre del programa de doctorado.

En esta sección deberá indicar si el certificado que acredita la obtención del grado, de acuerdo a las condiciones dispuestas en el numeral 4.4. de estas bases, se encuentra disponible en la Subdirección de Capital Humano de ANID, a la fecha de cierre de patrocinio institucional de esta convocatoria. Si la respuesta es “No” deberá adjuntarlo en la sección Anexos “certificado de estudios”.

c) Objetivos: En esta sección debe incorporar Objetivos Generales y Específicos.

d) Institución: identificación de la institución nacional que patrocina el proyecto.

e) Investigadores/as: identificar al/a la IR e Investigador/a Patrocinante. En esta sección, debe invitar a participar al/a la Investigador/a Patrocinante del proyecto quien deberá declarar que cumple con la jornada laboral en la institución patrocinante, de acuerdo al numeral 4.5. de las bases. También podrá editar el curriculum y seleccionar publicaciones y proyectos Fondecyt.

f) Formulación: Se deben incorporar los archivos con las características solicitadas **procurando la completitud de la información necesaria para la evaluación del proyecto** únicamente en la sección correspondiente, para permitir la adecuada evaluación de la propuesta. En el caso de que se detecte información **necesaria para la evaluación de la formulación del proyecto** en otras etapas o secciones, éste podrá ser declarado fuera de bases.

La sección Propuesta consta de:

f.1 Resumen: planteamiento del problema, descripción de los objetivos, metodología y resultados esperados. Máximo 1 página. Para aquellos proyectos que resulten adjudicados, ANID podrá publicar en su página Web el resumen de éstos.

f.2 Formulación: Desarrollo de los fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte, pregunta/s de investigación o hipótesis, objetivos, metodología, plan de trabajo y carta Gantt y novedad científica o tecnológica de la propuesta. Máximo 10 páginas.

f.3 Otros antecedentes: resumen de la tesis doctoral y justificación de la elección del/de la Investigador/a Patrocinante. Máximo 1 página.

f.4 Reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, de acuerdo con el punto 8.2.2: máximo 3 páginas.

f.5 Pronunciamento del/de la Investigador/a Patrocinante: donde explique el rol a cumplir en el proyecto y la relación entre las líneas de investigación de ambos investigadores/as (sinergia). Máximo 1 página.

f.6 Referencias bibliográficas: listado de referencias bibliográficas citadas en la sección “Formulación de la propuesta”. Máximo 5 páginas.

g) Principales Actividades: Informar en idioma español las principales actividades que desarrollará en cada año de ejecución de su proyecto, con un mínimo de una y un máximo de tres por año.

h) Objetos o Sujetos de estudio: indicar y justificar si la propuesta considera o no trabajar en/con seres humanos, animales, muestras animales o material biológico, material que represente riesgo en bioseguridad; sitios arqueológicos, material paleontológicos, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza; estudios asociados al Territorio Antártico Chileno o archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Para mayores antecedentes, revisar la información dispuesta en los puntos 1.9 y 4.8, y anexos 1 y 2 de las presentes bases, respectivamente.

i) Presupuesto:

i.1 **Solicitud de Recursos:** indicar y justificar los montos solicitados para cada año de ejecución y justificar estos recursos en el sistema. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos de pesos (**por ejemplo, 1 millón de pesos debe expresarse como "1.000"**), y respetar los máximos señalados en el numeral 6. de estas bases.

i.2 **Recursos disponibles:** indique qué recursos y medios compromete la Institución Patrocinante para el adecuado desarrollo de la Investigación, los cuales estarán a disposición del/de la IR, si corresponde, durante la ejecución del proyecto. Extensión máxima 1 página.

j) **Anexos:** certificados y documentos para adjuntar, en caso de ser necesario:

j.1 **Certificado de Estudios:** adjuntar certificaciones del grado académico de doctor o documento que acredite que se encuentra en posesión de éste en los términos del numeral 4.4 de estas bases y sus subnumerales, y de corresponder traducción simple e íntegra de aquel, en el mismo archivo.

j.2 **Trayectoria Académica:** en esta sección, adjunte los documentos que acreditan los productos, actividades o logros informados en la etapa "Formulación"/sección "Reseña de Trayectoria Académica y de Investigación". Ver punto 8.2.2.

j.3 **Certificación de Publicaciones:** certificaciones de publicaciones aceptadas o en prensa (anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista o comité editorial) y aquellas acreditaciones para libros o capítulos de libros, entre otras, de acuerdo a lo indicado al punto 8.2.2. de las presentes bases. También podrá anexar aquí información para artículos publicados.

j.4 **Cartas de colaboración/Otros documentos:** en esta sección podrá acreditar colaboraciones o anexar cotizaciones (equipamiento) u otros.

j.5 **Certificado de Nacimiento:** certificados de nacimiento de hijo/a o certificado de tuición o cuidado personal de un/a menor, para estos últimos debe adjuntar copia de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal, acreditando que se encuentra firme y ejecutoriada (Ver numeral 4.4.1 y 8.2.2.).

j.6 **Certificado de Discapacidad:** certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o COMPIN u otra entidad extranjera equivalente (Ver numeral 4.4.1 y 8.2.2.).

j.7 **Certificación de persona cuidadora:** Copia de documento que acredite la calidad de persona cuidadora (numeral 4.4.1 y 8.2.2.).

j.8 **Certificado INACH** según lo establecido en el numeral 4.8.

j.9 **Cédula de Identidad:** adjuntar copia simple y vigente, por ambos lados, de cédula de identidad del/de la IR u otro documento oficial que acredite residencia definitiva en Chile vigente, de acuerdo a lo indicado en numeral 4.2. de estas bases,

k) **Antecedentes Curriculares:** en la Sección Currículum Postulante, el/la IR deberá incorporar/actualizar sus antecedentes personales, entre los cuales deberá indicar su dirección particular, académicos y productividad científica. Respecto a su productividad, en la postulación podrá seleccionar e incluir como máximo 10 publicaciones, además de los proyectos financiados por la Agencia en que haya participado o iniciado en los últimos 10 años, y aquellos obtenidos por otras fuentes en los últimos 5 años. Para más información, revisar punto 8.2.2 de las presentes bases.

l) **Conflictos de interés:** podrá declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores/as de la propuesta, indicando un máximo de 3 nombres, si corresponde.

m) **Declaración de Singapur:** el/la IR deberá adherir a la declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT (actualmente ANID), como guía global para una conducta responsable en la investigación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 precedente, antes de iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web de ANID.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN

8.1 Aspectos Generales

8.1.1 Los proyectos de investigación serán adscritos al respectivo Grupo de Evaluación (GE), de acuerdo con la disciplina seleccionada por los/as investigadores/as en su postulación. Será responsabilidad del/de la postulante seleccionar el GE que corresponda para la evaluación del proyecto.

No obstante, la SPI podrá autorizar cambios de GE cuando el carácter de la investigación así lo amerite, siempre que estos sean presentados por el GE respectivo antes del 15 de noviembre de 2026. En dicho caso, el proceso de evaluación será realizado en el GE al cual se asigne finalmente el proyecto, información que será comunicada al/a la postulante junto con los resultados del Concurso.

8.1.2 Los GE estarán conformados por un cuerpo colegiado constituido por al menos cinco especialistas de reconocida trayectoria y experticia en las distintas áreas científicas y tecnológicas. La Dirección Nacional de la Agencia podrá solicitar a personas calificadas en las disciplinas que corresponda, chilenas o extranjeras, que analicen los proyectos presentados y sean parte de estos Grupos de Evaluación, según el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981 del Ministerio de Educación.

8.1.3 La Agencia podrá solicitar la participación de expertos/as para la evaluación de los proyectos, los cuales tendrán el carácter de evaluadores/as externos/as, siendo su función a título personal. Su participación será requerida en los términos señalados en el numeral 8.1.5, de corresponder.

8.1.4 El quórum de funcionamiento de dichos grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del acuerdo favorable de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda. El trabajo de éstos se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

8.1.5 Las propuestas que cumplan con las condiciones y requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases serán evaluadas por el GE en el cual se encuentren adscritos. En caso de ser necesario, podrán solicitar la opinión de expertos/as externos/as, cuyas opiniones se considerarán como insumo para la evaluación del proyecto. La evaluación con que contará la propuesta al final del proceso resultará de la presentación que realice/n el/los integrante/s a cargo y del análisis del GE en su conjunto, quienes acordarán las calificaciones para cada ítem y los comentarios que las justifican.

Asimismo, el GE revisará la pertinencia de la propuesta respecto de las áreas prioritarias definidas en el Anexo N°4 de estas bases. Esta información constituirá un insumo para la decisión de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1.

8.1.6. La evaluación de las propuestas se realizará a través de SEL.

8.1.7 Al final del proceso, cada proyecto contará con una evaluación de acuerdo con la escala indicada en el punto 8.3.

8.1.8 El GE podrá relevar en sus comentarios aspectos que considere necesario transmitir al/a la postulante.

8.1.9 El Panel de Validación de Proyectos de AAPP, realizará una revisión técnica de al menos aquellas propuestas que los GE hayan informado como pertinentes a alguna de las áreas prioritarias definidas para la convocatoria, validando aquellas que se enmarquen en lo establecido en el Anexo N°4 de estas bases. Su trabajo se materializará en al menos un acta que acredite la participación de sus integrantes.

8.1.10 El trabajo realizado por los GE y por el Panel de Validación de Proyectos de AAPP, constituye un insumo para la decisión de adjudicación que realizará la Agencia, contando con la asesoría de un Comité Técnico Asesor.

8.2 Factores de Evaluación

Los factores a considerar en la evaluación de los proyectos son:

Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta	- Fundamentos teóricos-conceptuales y estado del arte. - Calidad y coherencia de las preguntas o hipótesis y objetivos. - Pertinencia y validez de la metodología y su coherencia con los objetivos e hipótesis o preguntas de investigación. - Plan de trabajo y carta Gantt y coherencia con la propuesta - Infraestructura y recursos: - Pertinencia y equilibrio entre los recursos solicitados necesarios para la ejecución del proyecto y los recursos materiales y humanos disponibles para su ejecución. - Atingencia y capacidad del/de la Investigador/a Patrocinante. - Novedad científica o tecnológica de la propuesta y la relevancia o trascendencia que de ella se deriva.	80%
Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante	- Antecedentes curriculares - Productividad - Prototipos y productos o servicios vinculados con innovación y transferencia tecnológica - Contribución o vinculación con la sociedad y el medio	20%

8.2.1 Calidad, Factibilidad y Novedad Científica o Tecnológica de la propuesta: considera la evaluación de la formulación de la propuesta de investigación, junto a los fundamentos teóricos que lo respaldan, el estado del arte, la hipótesis o preguntas de investigación que propone, el análisis del plan de trabajo y carta Gantt, infraestructura, recursos materiales y humanos disponibles para ejecutar el proyecto, pertinencia de los recursos solicitados, la novedad científica o tecnológica del proyecto, la relevancia o trascendencia que de ella se deriva, y su aporte para abrir nuevos campos de investigación, así como la atingencia y capacidad del/de la Investigador/a Patrocinante, según lo indicado en el punto 7.3 literal f.3 y f.5 de las presentes bases.

8.2.2 Trayectoria académica y de investigación del/de la postulante: la evaluación se basará en la reseña de la trayectoria académica y de investigación del/de la postulante, la cual debe estar enfocada en los conocimientos adquiridos, habilidades, autonomía como investigador/a y otras competencias, que aseguren el desarrollo exitoso de la propuesta.

Este factor se evaluará de forma cualitativa, de acuerdo con el relato presentado y considerando los subfactores de Antecedentes curriculares, Productividad, Prototipos y productos o servicios vinculados con innovación y transferencia tecnológica y Contribución o vinculación con la sociedad y el medio.

Todos los productos, actividades o logros descritos en la reseña deberán contar con sus respectivos respaldados para ser considerados válidos, a excepción de productos que se encuentren publicados, en cuyo caso el medio de verificación será el que haya sido incorporado en el currículum de la postulación.

Los respaldos deben ser incorporados en "Trayectoria" de la sección Anexos del SPL, con excepción de aquellos que se adjunten en "Certificación de Publicaciones" de esta misma sección.

Aquellos productos, actividades o logros que no cuenten con el respaldo o medio de verificación correspondiente, u otros que se informen en la postulación y que no estén mencionados en esta reseña, no serán considerados o validados.

Los/as postulantes podrán incorporar un máximo de 10 publicaciones en la postulación (artículos en revistas científicas, libros o capítulos de libros), las que deben estar en calidad de aceptadas, en prensa o publicadas, a partir del año 2021.

Se amplía el periodo de publicaciones a considerar en la evaluación a los/as investigadores/as que cumplen con alguna de las siguientes situaciones, las cuales deberán ser debidamente acreditadas según el punto 7.3 letras j.5, j.6) y j.7) de las presentes bases:

- Investigadoras que acrediten el nacimiento de un/a hijo/a desde el año 2021 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2018. En el caso que certifiquen el nacimiento de más de un/a hijo/a desde el año 2021, podrán incluir un año de productividad por cada hijo/a.
- Investigadores/as que se les haya otorgado la tuición o el cuidado personal como medida de protección conferidos judicialmente, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620 sobre adopción de menores, desde el 2021 a la fecha, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2018. En el caso que certifique la tuición o cuidado personal de más de un niño/a o adolescente desde el año 2021, podrán incluir un año de productividad por cada uno/a.
- Investigadores/as en situación de discapacidad, podrán seleccionar publicaciones a partir del año 2019.
- Investigadores/as que se encuentren en condición de persona cuidadora, conforme a lo establecido en la Ley N°21.380, podrán seleccionar publicaciones desde 2019.

Los productos informados como "aceptadas" o "en prensa" deberán ser respaldados mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.- Carta o correo electrónico de aceptación emitido por la revista o editorial donde se especifique la autoría correspondiente.
- 2.- DOI, URL, en caso de contar con esta información.

En el caso de libros o capítulos de libro publicados, deberá indicarse el **ISSN, ISBN o URL**, o bien adjuntar en formato PDF los siguientes documentos:

- 1.- Portada del libro.
- 2.- Página con los datos editoriales.
- 3.- Índice.
- 4.- Cuando corresponda, la página inicial del capítulo de libro.

En el caso de contar con referato externo deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- 1.- Carta de la editorial.
- 2.- Constancia de los editores que certifique el referato externo del manuscrito publicado, aceptado o en prensa.
- 3.- Indicación explícita del referato externo en el propio libro (adjuntando la página correspondiente en PDF).
- 4.- Información provista por la editorial que señale que la obra fue evaluada mediante referato externo (adjuntando PDF o correo electrónico de la editorial).

Para acreditar la participación como editor de libro científico colectivo o dossier en revista indizada en WOS, Scopus u otras, debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo en dicha calidad.

Para efectos de la evaluación **de trayectoria del/de la IR** no se considerará información contenida en enlaces que dirijan a versiones móviles de sitios web. Únicamente se revisará la información incorporada directamente en la plataforma de postulación o en documentos adjuntos, así como en enlaces estables y no modificables.

8.3 Escala de Evaluación

Quienes participen del proceso deben completar una pauta de evaluación, donde calificarán los factores mencionados en el punto 8.2. de las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal.

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

El puntaje final de cada proyecto se expresará en tres decimales.

9. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

9.1 En base a los resultados de la evaluación, los proyectos de cada GE se ordenarán en forma decreciente de acuerdo con la nota obtenida. Esta información constituirá un insumo para la Agencia en la decisión de adjudicación, junto con la pertinencia del proyecto respecto de las áreas prioritarias descritas en el Anexo N°4 de estas bases.

Con el objeto de fortalecer dichas áreas estratégicas, la Agencia podrá destinar hasta un 70% de las adjudicaciones del concurso a proyectos que se enmarquen en ellas, siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad, estándares de excelencia y calidad como criterio principal, de acuerdo a la nota final del proyecto. El porcentaje restante de las adjudicaciones constituirá un piso garantizado para proyectos que no se enmarquen en dichas áreas prioritarias.

9.2 Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Patrocinante/Beneficiaria/Adjudicada con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo. Para acreditar el objeto social la Institución Patrocinante deberá adjuntar documentos tales como estatutos; constitución u otro documento análogo a través del siguiente enlace: <https://ayuda.anid.cl/hc/es/articles/35585749375764-Objeto-Social>.

9.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente al objeto social, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

9.4 ANID solicitará al Servicio de Registro Civil e Identificación una certificación en línea con el objeto de verificar si el/la Investigador/a Responsable del proyecto se encuentra con inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.756 de 2025 que modifica la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias. En caso de existir una inscripción vigente, el proyecto no podrá ser adjudicado.

9.5 El resultado de la postulación se notificará al/a la IR, por correo electrónico, según lo indicado en el numeral 7.3, letra a) de estas bases. En dicha notificación se indicará la forma de acceder a la comunicación oficial de los resultados en SEL, en donde estará disponible una carta de la SPI, informando la ubicación del proyecto en el respectivo GE, calificaciones y comentarios de la evaluación, incluidos aquellos que emanen del Panel de Validación de Proyectos de AAPP. Adicionalmente, para los proyectos que resulten aprobados se anexará el presupuesto asignado, un informe con el detalle de las certificaciones o autorizaciones aprobatorias, que deberá presentar, si corresponde y un certificado de adjudicación para todo fin.

Los/as IR que adjudiquen proyecto podrán informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, en SEL o a través de Ayuda ANID, dentro de un plazo de 10 días hábiles administrativos a contar de la fecha de envío de la carta con el resultado del concurso, o en su defecto el plazo determinado por la ANID al momento de la comunicación de resultados.

9.6 La adjudicación contemplará una lista de espera por GE conformada por mujeres, que postulen en calidad de Investigadoras Responsables, y cuyo proyecto obtuvo una nota final igual o mayor al puntaje del último proyecto seleccionado del concurso.

En el caso que en un GE no existan proyectos que reúnan las condiciones señaladas precedentemente, dicho Grupo no contemplará Lista de Espera.

La lista de espera se ordenará en forma descendente por cada GE, según la nota obtenida por cada persona que cumpla con los requisitos señalados precedentemente. De existir igualdad de puntajes en un GE se privilegiará el proyecto cuya Institución Patrocinante pertenezca a una Región distinta a la Metropolitana. Si no fuese posible diferenciar, se asignará el mismo orden en la lista de espera.

La lista de espera se hará efectiva en caso de renuncia a ejecutar el proyecto o incumplimiento de requisitos de adjudicación de alguno/a de los/as IR de proyectos que resulten aprobados en el presente Concurso, o de existir disponibilidad presupuestaria, dándose estricto cumplimiento a la normativa emitida de conformidad a la glosa presupuestaria y a las autorizaciones que corresponda emanadas del Ministerio de Hacienda.

En aquellos GE en que se haya adjudicado completamente la lista de espera, el cupo se entregará al proyecto con mayor puntaje disponible de las listas de espera de los otros GE. En caso de igualdad de puntajes, se aplicarán los siguientes criterios en orden:

- Se privilegiará el proyecto cuya Institución Patrocinante pertenezca a una región distinta a la Metropolitana.
- De persistir el empate, se privilegiará el proyecto perteneciente a un GE con menor porcentaje de aprobación de proyectos liderados por mujeres.

Lo mismo aplica, para los GE que liberen un cupo y no cuenten con lista de espera asignada.

Las investigadoras cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 10 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de comunicación por parte de la SPI para aceptar por escrito la ejecución del proyecto. La fecha de inicio del proyecto será 1 de abril de 2027, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.3. de estas bases.

En caso de aceptar la ejecución, deberá adjuntar a la comunicación con su respuesta, copia de la cédula de identidad chilena, pasaporte u otro documento equivalente, que certifique el sexo registral. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, o la certificación señalada precedentemente no indique explícitamente sexo femenino, perderá sus derechos en este concurso. La lista de espera tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2027.

9.7 Respecto del resultado del concurso, todo/a postulante podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante la Agencia, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado y **deberá ser enviado preferentemente a través de Ayuda ANID, sección Recursos de Reposición de la Subdirección de proyectos de Investigación**, adjuntando los antecedentes indicados en la plataforma necesarios para la revisión.

9.8 Un/a Investigador/a que postule a este concurso en calidad de Investigador/a Patrocinante y mantenga una situación académica pendiente, en calidad de Investigador/a Responsable de un proyecto Fondecyt, a la fecha de cierre de patrocinio institucional, deberá enviar antecedentes que permitan su aprobación a más tardar al 31 de marzo de 2027, en caso de adjudicación del proyecto postulado a esta convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 precedente. En caso de incumplimiento, el/la Investigador/a Responsable del proyecto que patrocina, podrá solicitar el cambio de Investigador/a Patrocinante a más tardar al 30 de junio de 2027, de lo contrario perderá sus derechos de adjudicación, declarándose la caducidad de éste.

9.9 Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que haga sus veces, aquellos proyectos "seleccionados" que obtengan un puntaje igual o superior al último proyecto adjudicado en el Concurso. La "correspondiente nómina será incorporada en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

10. FIRMA DE CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.1 Convenios

10.1.1 Los Convenios se suscribirán entre la Agencia, conjunta o separadamente por parte del/de la IR y el/la Investigador/a Patrocinante e Institución Patrocinante, de conformidad a/a los convenio/s tipo que se apruebe/n al efecto, y los proyectos comenzarán a regir a partir del **1 de abril de 2027. No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se formalizará el compromiso de las partes para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que establecen las presentes bases en caso de adjudicación e incluirá todas aquellas cláusulas que resulten necesarias para resguardar de la mejor manera el cumplimiento de los fines de Agencia. En este convenio, la Institución Patrocinante se compromete a mantener el adecuado funcionamiento del proyecto y a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el punto 13 de las presentes bases.

El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los/as Investigadores/as e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de junio de 2027 (excluye a quienes adjudiquen vía lista de espera), pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, la SPI podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2027, pudiendo extenderse en situaciones calificadas, de acuerdo con las condiciones que determine la SPI.

Se estará a las consecuencias del presente numeral en todos aquellos casos en que por una causal imputable a los/as IR o IP no fuera posible suscribir el convenio de financiamiento respectivo.

10.1.2. Para hacer efectiva la firma del convenio de financiamiento los/as IR, deberán contar con cédula de identidad vigente u otro documento oficial que permita acreditar identidad, nacionalidad y residencia.

10.1.3 Los/as IR que adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante, a excepción de lo indicado en el punto 3.2 de estas bases.

10.1.4 Si el/la IR fuera contratado/a antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de media jornada o jornada completa en la Institución Patrocinante u otra entidad en Chile, debe solicitar autorización a la SPI para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. En caso de contratación en jornada completa los honorarios asignados al/a la investigador/a en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un/a IR de un proyecto Fondecyt Regular del mismo año de concurso. Para quienes cuenten con contrato de media jornada, el honorario será rebajado a la mitad del monto percibido en forma mensual en su proyecto de Postdoctorado. Lo anterior, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición.

Se entenderá jornada completa toda aquella que supere los 2/3 (dos tercios) de la jornada ordinaria, así como aquella que no indique jornada laboral.

De ser aprobada la autorización por la SPI, el proyecto mantendrá su carácter de Postdoctorado, sin considerar dedicación exclusiva a su ejecución.

10.1.5 Los cambios de Institución Patrocinante deben ser solicitados a la SPI, a través de Ayuda ANID entre el **1ero de abril y el 30 de noviembre** de cada año de ejecución del proyecto. Solicitudes formuladas fuera del plazo indicado, surtirán efecto en la etapa siguiente. La solicitud deberá señalar las condiciones en las que el proyecto será desarrollado en la nueva Institución, las cuales deberán ser equivalentes a la propuesta original, con el objeto de garantizar la ejecución del proyecto. En caso contrario no será autorizada. Además, deberá presentar las Certificaciones éticas/bioéticas y otras autorizaciones aprobadas por el Comité Ético Científico correspondiente de la nueva Institución Patrocinante y el objeto social de ésta deberá ser concordante con la actividad a desarrollar por el proyecto, de acuerdo con lo indicado en los numerales 9.3., 10.1.8. y 2.11.

Si de acuerdo con lo anterior, se autoriza el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante el equipamiento o su equivalente en dinero. En caso contrario, la Agencia deberá solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

10.1.6 Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si la SPI acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/SPI no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es o Investigadores/as Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

10.1.7. El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Además, de corresponder, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

10.1.8 Será condición para la firma de convenio, la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria/Adjudicada/Patrocinante con la actividad a desarrollar por el proyecto.

10.1.9 Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas e Instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

10.1.10 Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la investigador/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de los honorarios que le correspondería

en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de honorarios en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la Ley N°21.389.

10.1.11. Previo a la firma del convenio, investigador/a responsable deberá presentar a la ANID un certificado emitido por la Tesorería General de la República, con una vigencia no superior a 30 días corridos, que acredite que no posee deudas **MOROSAS** del CAE/deudas fiscales. En caso de que el seleccionado/a o investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho certificado no podrá suscribir el aludido convenio hasta que regularice dicha situación ante el organismo competente.

10.2 Cauciones y Garantías

10.2.1 Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, el/la IR deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público en Chile o cónsul de Chile en el extranjero (en este último caso deberá cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades, aquellas que permitan a la Agencia llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad en lo dispuesto en el convenio respectivo; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito, y iii.- Cualquier otra mención para que tenga mérito ejecutivo. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de la Agencia. Asimismo, el pagaré incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la Agencia para exigir el cobro inmediato del monto total adeudado en el pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del beneficiario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas. El pagaré, en formato Agencia se emitirá e imprimirá en una sola hoja y será enviado al adjudicatario previamente a la firma del convenio, el que deberá suscribirse para permitir la transferencia de recursos.

10.2.2. **Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

10.3 Transferencia de recursos

10.3.1 El/la Investigador/a Responsable, beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado.

Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto a partir de la fecha de inicio de éste, a excepción de los recursos destinados para gastos de instalación, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6.3, y hasta la fecha de su término –entendiendo como el término la ejecución del último año.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año).

La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID al/a la Investigador/a Responsable, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad de recursos.
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.105, y en la Resolución N°. 02/2026, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) En caso de personas naturales beneficiarios, que se encuentren en Registro de Deudores de Pago de Pensión de Alimentos, previamente se descontará la respectiva deuda en conformidad a la ley.
- f) **Estén recibidas las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras** que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, según lo establecido en el numeral 11.2. de estas bases.
- g) Para la transferencia de la segunda y tercera cuota deberá cumplirse como hito la presentación de un informe de actividades de la etapa correspondiente, en la forma que ANID disponga para este efecto.
- h) Otros requisitos que establezcan nuevas normativas, Ley de Presupuesto, circulares u oficios, para el año de ejecución del proyecto.

10.3.2. Asimismo, la SPI podrá considerar, para efectos de las transferencias, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación;
- b) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

10.3.3 La entrega de recursos se hará bajo las condiciones que estipule el convenio, en cuotas parciales o en su totalidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El/la IR podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.

11. OBLIGACIONES DEL/DE LA IR QUE ADJUDIQUE UN PROYECTO

11.1 Deberán asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, así como dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos y sus Anexos estarán disponibles en SIAL y Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL) u otro sistema que disponga ANID.

11.2 Deberá presentar las certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación al cierre del primer año de ejecución del proyecto. En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, quedando supeditada la transferencia de recursos del segundo año de ejecución del proyecto, al cumplimiento de este nuevo plazo. En la eventualidad que las certificaciones no fueran aprobatorias o no hayan sido presentadas en el plazo indicado precedentemente, la Agencia tiene la facultad de declarar el término del proyecto y solicitar la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

Con todo, en aquellos casos en que se requiera la presentación de certificaciones éticas o bioéticas aprobatorias u otras para la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable en caso alguno podrá iniciar fases experimentales sin la presentación y validación de las mismas por ANID. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Agencia para declarar el término del proyecto y solicitará la restitución de los fondos transferidos, de corresponder.

11.3 Deberá permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la SPI previa solicitud del/de la IR, bajo las siguientes condiciones: deberá presentar una declaración jurada (no notarial) de manera anual, al término de cada etapa, que dé cuenta de su estadía de al menos el período descrito, o del tiempo de permanencia autorizado por la SPI, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia. Asimismo, con el fin de verificar su cumplimiento ANID podrá solicitar registros de salidas e ingreso del País al Departamento de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) u otra autoridad competente.

No obstante, a solicitud fundada del/de la IR en conjunto con el/la Investigador/a Patrocinante, la SPI podrá autorizar permanencias en el extranjero por estadías de investigación que excedan estos plazos. Se debe tener en consideración que en aquellos casos de IR extranjeros/as, la extensión solicitada no debe comprometer su condición de residencia en Chile.

Si la extensión de estadía fuese otorgada por la SPI, el/la IR deberá cumplir con la fecha de entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

En caso de incumplimiento, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

11.4 Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio por parte de la Agencia, según lo previsto en los numerales 10.1.5., 10.1.6. y 13.3.12. de las bases del Concurso.

11.5 Deberá informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 6.2.2. de las bases. Asimismo, el/la Investigador/a responsable deberá efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).

11.6 Deberá Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. La ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.4. de las bases.

11.7 Informar y mantener permanentemente actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación y notificación.

11.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos, metodología y de Investigadores/as Patrocinantes informados inicialmente en la postulación de este concurso.

11.9 Si adjudica un proyecto en este concurso y adicionalmente, otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares deberá informar dicha situación a la ANID, quien determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto de postdoctorado que interesa.

11.10 Será responsable de la correcta ejecución del proyecto, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur. Asimismo, se espera que el/la IR tanto en la postulación como en la ejecución del proyecto observe estrictamente principios de probidad, lo que implica una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal en la ejecución del proyecto como en sus relaciones con la ANID.

En caso de incumplimiento de las presentes bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda. Así como, a exigir la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados.

11.11 Presentación de informes académicos y rendición de cuentas

Deberá dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo con el formato y vía que la Agencia determine para estos efectos.

Los informes y sus respectivas rendiciones de cuentas deberán ser aprobados por la Agencia para su posterior cierre y finiquito. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el respectivo convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado y recordatorios a los representantes de las Instituciones Patrocinantes, para que procedan dentro del plazo respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

11.11.1 **Informes académicos:** en las fechas que se indican, los/as IR deberán completar y enviar el informe académico a través de SIAL o la plataforma que la Agencia determine.

La fecha de presentación de los informes académicos, según la duración del proyecto, es la siguiente:

Duración	Tipo Informe	Fecha	De ocurrir cambi
Proyectos de 2 años	Informe Final	Hasta el 31 de marzo de 2029	
Proyectos de 3 años	Informe Final	Hasta el 31 de marzo de 2030	

os en la fecha de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los/as investigadores/as.

Los requisitos para dar cumplimiento a la aprobación del informe se encuentran establecidos en el numeral 15.3. y en el Anexo N°3 de las presentes bases.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El/la Investigador/a Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el/la IR.

11.11.2 La entrega de los informes académicos debe realizarse en las fechas señaladas, salvo en los casos mencionados en los siguientes párrafos:

- Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y postnatal parental. En estos casos, podrán solicitar la postergación de la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual, por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto; en caso contrario, sólo podrá acogerse a la extensión de tiempo adicional.^[2] Para mantener los honorarios asociados al presente concurso se deberá acreditar mediante una declaración jurada simple acompañada de un certificado de cotizaciones previsionales que no tiene derecho a los subsidios a los que hace referencia el DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.^[3]
- Aquellos/as Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a, afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063; así como, las investigadoras que hagan uso de prenatal suplementario o prenatal prorrogado. **En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.**

- Aquellos investigadores/as que se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a esta extensión, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal. **En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el periodo autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.**
- En situaciones calificadas como caso fortuito o fuerza mayor e informadas con anterioridad a las fechas indicadas en el punto 11.11.1, que impidan su presentación en los plazos definidos, SPI podrá autorizar al/la IR a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo con la situación en que se encuentre. **En estos casos, la duración del proyecto se extenderá por el periodo autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.**

Para la autorización de las modificaciones de plazos, el/la IR deberá presentar una solicitud vía Ayuda ANID, adjuntando la información solicitada.

Para los casos anteriores, la extensión en duración del proyecto no considerará aumento de recursos y ésta no podrá exceder, en ningún caso, el periodo autorizado por la Agencia.

Si el/la IR no enviara el informe académico dentro del plazo que corresponda, transcurridos 30 días corridos la Agencia revisará la situación, pudiendo declarar el incumplimiento de éste, y estará facultada para exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

11.12 Declaración de Gastos y Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia. Además, tratándose del último periodo de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para

responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25

12. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PATROCINANTE

12.1 Tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

12.2 Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, incluyendo cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, entre otros.

12.3 Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.11.1. precedente.

12.4 Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las presentes bases.

12.5 Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

12.6 Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

13.1 La Institución Patrocinante postulará en conjunto con sus investigadores/as.

13.2 Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante (IP) podrá devolver la postulación al/a la IR, a través del sistema, para que incorpore las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el/la postulante podría requerir a la Institución que su proyecto le sea devuelto, para realizar modificaciones durante el proceso, para esto debe contactar al/a la Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, deberá considerar el análisis del impacto de causas pendientes, procesos administrativos o judiciales en curso que pudieran comprometer la validez o la correcta ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante, será responsable de otorgar, denegar o retirar el patrocinio al proyecto en cualquier etapa del proceso en que éste se encuentre.

Asimismo, al patrocinar una postulación las instituciones patrocinantes deberán declarar en el SPL (1) respecto al cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda, y (2) también de si el/la Investigador/a Responsable ha sido sancionado/a por la institución patrocinante en relación con las conductas a que refiere la Ley N°21.369 o la Ley N°21.643, según corresponda.

13.3 La Institución Patrocinante se obliga, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

13.3.1 Prestar la colaboración necesaria al equipo de investigación para el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos adquiridos.

13.3.2 Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el/la IR requiera, para facilitar la adquisición del equipamiento y su instalación. Asimismo, podrá adquirir el equipamiento en caso de que el/la IR efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de equipamiento en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.

13.3.3 Respetar la dedicación exclusiva al proyecto por parte del/de la IR. No obstante, podrá asignarle actividades académicas, de investigación o extensión remuneradas con una dedicación horaria de hasta 6 horas semanales.

13.3.4 Recibir, inventariar y contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalado el equipamiento, de acuerdo con su respectivo equipo de investigación, si corresponde.

13.3.5 Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna del equipamiento del proyecto para el/la IR.

13.3.6 Garantizar, respecto del equipamiento, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.

13.3.7 Acatar el pronunciamiento emanado de la Agencia que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.

13.3.8 Informar a la SPI cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

13.3.9 Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.9. y Anexo N°1 correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de

ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar a la SPI.

13.3.10 Velar por la entrega oportuna de las certificaciones éticas, bioéticas u otras que correspondan para cada proyecto, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Anexo N°1 de estas bases.

13.3.11 Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

13.3.12 La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a la Agencia, cualquier retiro o traslado del/de la investigador/a del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste. En el caso que se autorice el cambio de Institución Patrocinante, debe actuar conforme a lo estipulado en los numerales 10.1.5, 10.1.6, y 15.4.3.

14. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

La Agencia está facultada, entre otros, para:

14.1 Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y en el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación, y su reglamento.

14.2 Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.

14.3 Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases, en caso de dudas o conflictos que se susciten sobre la aplicación de estas.

14.4 Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación y admisibilidad establecidos en las bases.

14.5 Transferir, durante el proceso de evaluación, proyectos presentados por el/la postulante en el área de Ciencia al área de Tecnología y viceversa, si estima que el carácter preferente de la investigación así lo amerita.

14.6 Reducir la duración de los proyectos, en relación con los objetivos, actividades propuestas o disponibilidad presupuestaria de la Agencia.

14.7 Dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto, en caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases del concurso para su inicio.

14.8 Realizar el control y seguimiento de los proyectos.

14.9 Autorizar o rechazar solicitudes del/de la IR relativas a la ejecución de los proyectos.

14.10 Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas y supervisar que los recursos transferidos al/a la IR sean utilizados en el marco del proyecto.

14.11 Aprobar o rechazar informes académicos, para lo cual se tomará en consideración la recomendación del Grupo de Seguimiento Técnico que corresponda.

14.12 Solicitar, en cualquier momento, reportes del estado de avance, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación. Asimismo, deberá supervisar que los recursos que asigne sean utilizados para los fines que fueron solicitados.

14.13 Requerir información o solicitar acciones a la/s Institución/es Patrocinantes, respecto de la ejecución técnica de los proyectos.

14.14 Exigir la restitución de los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID. Estos deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. Todo ello de acuerdo con los plazos establecidos por la Agencia.

14.15 Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, directamente o a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por el/la IR o de las IP.

14.16 Mediante uno o más actos administrativos ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

14.17 Hacer efectiva la caución otorgada por el/la IR en caso de declarar el término del convenio por incumplimiento contractual acreditado.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en las presentes bases y convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

15. TÉRMINO Y CIERRE DEL PROYECTO

15.1 Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando finalice la ejecución de su último año y ANID apruebe a entera conformidad el informe académico final y financiero del proyecto. Las obligaciones contractuales terminarán una vez que tanto el informe académico final como las rendiciones de cuentas hayan sido aprobadas por parte de la Agencia; solo entonces se podrá considerar cerrado el proyecto con el acto administrativo correspondiente.

15.2 Se entenderán por aprobadas las rendiciones de cuentas cuando se haya rendido y aprobado la totalidad de los recursos transferidos y reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir.

Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.2. y 6.2.3, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

15.3 El informe académico final debe contener resultados atinentes al proyecto, la aprobación por parte de la SPI de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación e incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial.

Adicionalmente, debe cumplir con todas las obligaciones establecidas en las presentes bases, las cuales se encuentran detalladas en el respectivo instructivo de presentación de informes académicos disponible en SIAL.

La productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberán contener los agradecimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)".

En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a la presentación de:

- a) Un informe que dé cuenta de la investigación realizada, y de sus modificaciones académicas aprobadas, destacando la relación entre objetivos, resultados y logros.
- b) Al menos una publicación científica o manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones) o en prensa, atinente al proyecto, en donde el/la IR sea parte de los autores y según requisitos de publicación establecidos en el Anexo N°3 de las presentes bases, para cada Grupo de Seguimiento Técnico. **Se considerará como un producto equivalente la realización de prototipos y productos vinculados con innovación y transferencia tecnológica los cuales deberán ser incluidos en la sección Anexos del informe académico final, de acuerdo al formato que estará disponible.** No se aceptará como único producto del proyecto, artículos en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante, así como tampoco de un consorcio de investigadores/as o similar. Del mismo modo, no se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID, de acuerdo con lo señalado en el numeral 15.5 de estas bases.
- d) Una ficha de divulgación, en la que se describa, en términos simples y en idioma español, los principales objetivos y resultados del proyecto, la cual podrá ser publicada en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, se podrá postergar la publicación de este documento bajo expresa solicitud del/de la IR cuando éste demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que ANID defina.
- e) Un informe de transferencia al medio (sociedad, mundo privado o público) en el cual se dé cuenta de actividades o productos de difusión/divulgación de los alcances o resultados del proyecto. Se considerarán los siguientes productos o actividades:
 - De difusión o divulgación científica, entendido como producto o actividad de difusión de los fundamentos o resultados de investigación a un público no experto, a través de un discurso comprensible para los/as destinatarios/as. Este podrá realizarse por distintos medios, tales como, programas de radio o TV, libros o publicaciones no científicas, soportes multimedia (podcast), museos, colegios, entre otros. Asimismo, se considerará la participación del IR en calidad de experto en instancias de divulgación (por ej., Congreso Futuro, Puerto Ideas, Explora, entre otros).
 - Participación del IR en calidad de experto en instancias públicas o privadas que requieran de asesoría experta para la integración de la evidencia científica en la toma de decisiones (Comisiones ministeriales, Comités, asesoría a Cámara de Diputados y Senado y Ministerios sectoriales, etc.).
 - Participación del IR en grupos de evaluación, comités técnicos u otras instancias de evaluación de proyectos científicos de la Agencia.
 - Otros productos o actividades acordes a la definición de vinculación con la sociedad que no estén descritos en las presentes bases.
- f) En los casos que corresponda, presentar un informe de seguimiento aprobatorio elaborado por el Comité Ético Científico que otorgó la certificación aprobatoria para el inicio del proyecto, o en su defecto, aquella que haya sido autorizada en su reemplazo para realizar el seguimiento ético, que dé cuenta del cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para este, durante todo

el período de ejecución de la investigación. Este documento deberá ser emitido durante la última etapa de ejecución del proyecto.

- g) La presentación de las declaraciones juradas que den cuenta de la permanencia de a lo menos 6 meses en Chile por año de ejecución o plazo extendido autorizado por la SPI, al término de cada etapa, siguiendo el documento y canal a informar por la Agencia, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.5. y 11.3. de estas bases.

Si la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los/as IR deberán presentar antecedentes adicionales para subsanar los reparos a través de SIAL o del sistema que la Agencia determine para estos efectos, de forma de dar cumplimiento a los requerimientos notificados por la Agencia.

El plazo para la presentación de los antecedentes será de 90 días corridos desde la notificación de la Agencia. Una vez recibida la información adicional, la Agencia tendrá 30 días para revisar los documentos y notificar el resultado de la evaluación del informe académico. En caso de continuar con observaciones, el/la IR contará con 30 días corridos adicionales para enviar lo requerido.

Si transcurrido los plazos no se reciben los antecedentes o éstos no son suficientes para la aprobación de informe académico, la Agencia podrá revisar la situación, y en caso de corresponder, declarar el incumplimiento del proyecto, y estará facultada para exigir la restitución de recursos ejecutados, no ejecutados, no rendidos u observados.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los/as investigadores/as, la Agencia podría otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que la Agencia disponga para este efecto. No obstante, la Agencia podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del/de la IR cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que la Agencia defina. Respecto al registro de productividad de los proyectos, la Agencia podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión. Se espera que el/la IR presente, una vez finalizado su proyecto, todas las publicaciones definitivas que se deriven de su investigación para incorporarlas a la productividad científica de su proyecto, en cualquier año de ejecución de éste. Para lo cual, debe presentarlas a través de la plataforma Ayuda ANID.

15.4 Término anticipado del proyecto: de manera excepcional, un proyecto puede terminar anticipadamente mediante resolución fundada, habiendo escuchado previamente al/a la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante, sin perjuicio de otras descritas en el presente cuerpo concursal, en caso de incurrir en alguna/s de la/s siguiente/s causal/es:

15.4.1 Declaradas por la Agencia:

- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por la Agencia o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- c) Si se constata que los recursos asignados al/a la IR no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones establecidas tanto en estas bases concursales, como en los respectivos Convenios de financiamiento, en forma fiel, oportuna y cabal.
- d) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de la Agencia.
- e) En caso de ausencia, retiro o impedimento permanente del/la IR del proyecto.
- f) En caso de fallecimiento del/de la IR, podrán extinguirse las obligaciones de conformidad a la normativa de carácter general sobre la materia.
- g) En el caso de no presentar la rendición de cuentas, ni haber respondido a las solicitudes de información de parte de SPI/ANID en un plazo máximo de 90 días.
- h) En caso de detección de copia sustancial en la propuesta o en la presentación de informes, de acuerdo con lo señalado en el Título 5 de estas bases.

15.4.2 A solicitud del/de la IR, Investigador/a Patrocinante o Institución Patrocinante:

- a) Por razones fundadas esgrimidas por el/la IR: enfermedad crónica o discapacitante del/de la IR, adjudicación a otros fondos/recursos/becas, asumir cargos públicos, entre otras. En casos justificados, dicha solicitud podrá ser presentada por las autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el/la IR se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- b) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalización del proyecto. Se debe hacer presente que los/las IR tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en los numerales 10.1.5 y 10.1.6.
- c) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del/de la IR. En el caso que el o la IR haya sido sancionado/a en base al modelo de sanción establecido por la institución patrocinante, ya sea por aplicación de la Ley N°21.369 o bien la Ley N°21.643, y que dichos modelos de sanción contemplen la pérdida del patrocinio institucional, se dará término anticipado al proyecto, previa notificación de parte de la Institución Patrocinante.

En los demás casos en que la Institución Patrocinante determine quitar el patrocinio, deberá notificar fundadamente, con al menos 90 días de anticipación a ANID, de manera que el/la investigador/a acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el/la IR no acreditara un nuevo patrocinio institucional.

- d) Si se detecta que el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para la ejecución del proyecto.

Para las situaciones antes descritas, e independientemente del tiempo de ejecución del proyecto, el término anticipado requiere la realización del cierre académico y financiero:

- a) Para el cierre académico del proyecto, el/la investigador/a deberá presentar un informe académico final de acuerdo con los requisitos descritos en el numeral 15.3 o las condiciones que determine la agencia. Una vez aprobado, se darán por finalizadas sus obligaciones académicas, o en su defecto, el/la IR deberá reintegrar los recursos transferidos, de acuerdo con lo que la Agencia determine.
- b) Respecto al cierre financiero del proyecto, el/la IR deberá enviar a la Agencia los documentos originales (rendición de cuentas) que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de la SPI o la plataforma que disponga ANID, y darse por aprobadas las rendiciones de cuentas, según estipulan numerales 15.1 y 15.2. Los fondos no ejecutados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados por el/la IR. Estos montos deberán reintegrarse a la Agencia, mediante un depósito o transferencia en la cuenta corriente de la Agencia-Fondecyt del Banco del Estado de Chile, N°9017453, RUT Agencia: 60.915.000-9. En este caso, el reintegro deberá ser informado a través de Ayuda ANID (<https://ayuda.anid.cl>), opción Reintegros en Formato Digital. Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución de un proyecto deberán ser reintegrados a las ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuentas y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado con el artículo 26 de la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026, o la norma vigente que regule esta materia.

15.4.3 La Agencia, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tiene la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. La Agencia es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

15.5 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID. Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la Ley 19.628, o Ley N°21.719 estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión, en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad. Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

16. CONVOCATORIA Y PLAZOS

16.1 El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **31 de julio de 2026**.

16.2 Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del concurso en el sitio Web de la Agencia, <https://www.anid.cl/concursos/>.

16.3 La postulación se efectuará a través del Sistema de Postulación en Línea (SPL) hasta la fecha y hora señaladas en el siguiente numeral y en la página www.anid.cl.

16.4. Los/as postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional **hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

16.5. La fecha de cierre del patrocinio institucional a través del Sistema de Postulación en Línea es **el 24 de septiembre de 2026 a las 16:00** (hora chilena continental).

16.6. Las Instituciones, durante el periodo de patrocinio, podrán devolver las postulaciones a los IRs, si así lo requieren o a solicitud del/de la postulante, según lo contemplado en el punto 13.2, de las presentes bases.

16.7 En caso de que quienes postulen presenten dificultades en el envío de la propuesta a su Institución, deberán informar y acreditar dicha situación enviando una solicitud a Ayuda ANID a más tardar **al día siguiente de la fecha y hora establecida en el punto 16.4** y, solo en casos justificados, se habilitará el sistema por el plazo que la SPI defina. Igual disposición aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha y hora establecida en el numeral 16.5.

16.8 Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en la Agencia, no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta. En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha de cierre de patrocinio institucional del concurso.

17. CONSULTAS Y SOLICITUDES

La vía oficial para presentar consultas sobre la postulación es Ayuda ANID.

El/La postulante podrá realizar consultas y solicitudes respecto a la postulación de este concurso, hasta el día **02 de septiembre de 2026**, para lo cual debe utilizar la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea o directamente a través de Ayuda ANID, lo anterior, con el objeto de otorgar una

oportuna respuesta al requerimiento. Solicitudes recepcionadas en una fecha posterior a la indicada anteriormente, podrían no ser gestionadas oportunamente. Este plazo no aplica a consultas referidas al proceso concursal.

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un periodo de resolución de mínimo 4 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas y/o solicitudes. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuesto en las presentes bases.

Ayuda ANID no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

ANEXO 1

CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS

En el caso que aplique, quienes adjudiquen propuestas en este Concurso, deberán enviar a través de la plataforma Ayuda ANID, las certificaciones/autorizaciones aprobatorias que corresponda, de acuerdo con el detalle que se enviará adjunto a la comunicación de resultados.

El plazo para la presentación de la documentación será al cierre del primer año de ejecución del proyecto. Si una vez adjudicada la propuesta, y producto del proceso de revisión en las entidades donde se ejecuten los proyectos, surge la necesidad de realizar cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la SPI para su evaluación y resolución.

En situaciones calificadas, la Agencia podrá autorizar una extensión a esa fecha, de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 11.2. de las bases.

En la eventualidad que los/as investigadores/as no obtengan estas certificaciones aprobatorias o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de la Agencia, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado, si corresponde, la Agencia podrá declarar el término del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorizaciones son aquellos que involucren trabajos en/con:

a) Seres humanos.

Todo proyecto que involucre estudios en o con seres humanos deberán contar con:

- Informe favorable (**certificado**), debidamente fundamentado, de un Comité Ético Científico (CEC), sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, si corresponde. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios, debe presentar la autorización del representante de la comunidad.
- Un ejemplar en español del/de los documento/s de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de niños y niñas desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar** con el Consentimiento Informado de los padres o representante legal **y con el Asentimiento Informado del niño/niña/adolescente**, en su caso. Situaciones excepcionales a esta exigencia (tales como consentimiento pasivo de los padres u omisión del consentimiento de los padres) podrán ser autorizadas por el Comité Ético Científico considerando las características de la investigación (tema, tipo de intervención, nivel de riesgo y otros) y las razones fundadas entregadas por el/la IR.

Este/os documento/s debe/n estar visado/s (timbrado, fechado y firmado) por el Comité Ético Científico que entrega el informe favorable.

En el caso de proyectos de **investigación biomédica**, el Informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su Reglamento).

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los Proyectos que utilicen animales vertebrados y/o cefalópodos deberán presentar las siguientes aprobaciones/certificaciones:

- **Informe favorable (certificado)** de un Comité Ético Científico o de Cuidado Animal sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo, número de animales y tipo de especies involucradas y procedimientos experimentales en la investigación, siguiendo los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), además del **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal, incluyendo criterios de punto final si correspondiere y persona responsable de dicha supervisión). **Ambos protocolos deberán contar con la visación del respectivo comité que los revisa.** Todos los procedimientos deben ajustarse a la legislación vigente (en caso de ser necesario, revisar sugerencias para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de la Agencia,
- En el caso de utilizar **animales silvestres y especies protegidas**, deberá además contar con los permisos de la autoridad pertinente (por ejemplo: Servicio Agrícola y Ganadero para

especies terrestres y Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para especies hidrobiológicas).

- **Certificación de Bioterio, Unidad de mantención animal o estación experimental.** En caso de que estas certificaciones se encuentren disponibles en la Institución Patrocinante, es deseable que se adjunten al Protocolo.

c) Material que represente riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideren manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la/s Institución/es donde se realice la experimentación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados", editado por la Agencia versión 2018, disponibles en la página Web de la Agencia. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la autoridad respectiva de dicha/s Institución/es (Decano/a, Director/a de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el/la IR para realizar la investigación de acuerdo con las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de la Agencia el proyecto no contara con las medidas apropiadas, ésta decidirá las condiciones necesarias para su correcto desarrollo o dará término anticipado al proyecto.

d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio. Así como los proyectos que afecten el patrimonio arqueológico, cultural o histórico de los pueblos indígenas, esto último de acuerdo con la Ley 19.253.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente, todo de conformidad a la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, y su reglamento.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies (no vertebradas), áreas marinas protegidas (AMPS) y Santuarios de la Naturaleza.

Deberán contar con la/s autorización/es al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del organismo/s que se requiera/n: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF); Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE); Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA); entre otros organismos.

En el caso de proyectos que contemplen actividades en parques marinos, reservas marinas, santuarios de la naturaleza y/o áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos, deberán contar con la respectiva autorización por parte del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) y/o la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda.

f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el/los organismo/s correspondiente/s garante/s de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará la institución y/o el/la IR para proteger la confidencialidad de la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes, el/la IR deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

La Agencia podrá seleccionar para revisión proyectos adjudicados en las áreas antes mencionadas. En caso de existir observaciones, el resultado será informado al/la IR, Institución Patrocinante y al CEC o Comité que corresponda, para su conocimiento y posterior aclaración.

Los Comités Ético Científicos que otorguen el informe de evaluación favorable a los proyectos, serán los encargados de hacer seguimiento durante la ejecución del proyecto y elaborar un informe en el último año que dé cuenta del cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, durante todo el período de ejecución de la investigación, considerando el informe de la Agencia, si lo hubiera.

Modificaciones

En caso de existir durante la ejecución del proyecto, modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité Ético Científico acreditado o de la Institución Patrocinante, si corresponde o Comité de Bioseguridad si procede, e informado a la SPI.

ANEXO 2

INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)

En el caso de aquellos proyectos que postulen al Concurso Fondecyt de Postdoctorado 2027 en temas antárticos, que requieran apoyo del Instituto Antártico Chileno (INACH) para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, deben obligatoriamente solicitar una carta de factibilidad logística al Instituto.

El apoyo logístico general que brinda el INACH consiste en:

1. Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
2. Desplazamientos entre puntos de trabajo en la región de la península Antártica
3. Estadía y alimentación en terreno.
4. Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón térmico e impermeables, gorro y guantes).
5. Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.
6. Como máximo tres (3) temporadas de apoyo en terreno en el Territorio Chileno Antártico.

Además, le corresponde al Instituto entregar los permisos para el ingreso a Zonas Antárticas Especialmente Protegidas (ZAEP), de recolección de muestras de organismos antárticos, de introducción de especies no nativas y de introducción de productos químicos, necesarios para el cumplimiento de los objetivos científicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.255, Estatuto Chileno Antártico.

Los requerimientos particulares de cada proyecto, incorporados en la formulación científica, deben ser consistentes y estar reflejados en el Formulario de Apoyo en Terreno (Fore-Lo) que presenten los/as postulantes. Estos antecedentes serán analizados y observados, en función de su viabilidad logística. Para ello se tomarán en cuenta las capacidades logísticas del Instituto Antártico Chileno, en el sector de la península Antártica (ver plataformas logísticas, Bases, Refugios y Transporte, disponible en www.inach.cl); y, las exigencias de la normativa ambiental en esta materia.

Líneas del Programa Nacional de Ciencia Antártica:

1. Estado del ecosistema antártico
2. Umbrales antárticos: Resiliencia y adaptación del ecosistema
3. Cambio climático en la Antártica
4. Astronomía y Ciencia de la Tierra
5. Biotecnología
6. Huellas humanas en la Antártica
7. Ciencias Sociales y Humanidades

Mayor información: <https://www.inach.cl/ciencia-antartica/el-procien-y-sus-lineas/>

Antecedentes de todos los miembros del equipo:

1. Nombre Investigador(a):
2. Institución:
3. Nacionalidad:

Indicar el o los países en caso de que el proyecto considere cooperación internacional

Una vez cerrado el Concurso, la SPI remitirá al INACH la formulación oficial de los proyectos antárticos postulados. En el caso de los proyectos de terreno que hayan solicitado apoyo para el desarrollo de actividades en el Territorio Chileno Antártico, se adjuntará el comprobante de recepción correspondiente, de acuerdo con el punto 4.8. de las bases del concurso.

La ejecución de los proyectos antárticos seleccionados con actividades de terreno estará condicionada a las capacidades de apoyo logístico que avale el INACH para esta convocatoria.

Una vez, resuelto el paso anterior, el INACH remitirá al/a la IR de los proyectos seleccionados, y a la SPI, los documentos de "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y la "Carta de Factibilidad Logística", formalizando los permisos que emitirá para la ejecución del proyecto en la Antártica y el apoyo logístico que otorgará, respectivamente.

Si la propuesta es seleccionada, el/la IR deberá enviar esta documentación a más tardar tres (3) meses después de la fecha de comunicación de adjudicación, a Ayuda ANID, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Todos los productos desarrollados en el marco del proyecto deben otorgar los créditos correspondientes al INACH, por el apoyo logístico entregado, usando las palabras claves "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

Modificaciones:

En caso de existir variaciones menores al proyecto, solicitados por el INACH en los documentos mencionados anteriormente, que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas por

el/la IR a más tardar al 1 de abril de 2027 a la SPI para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

ANEXO 3

REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS REFERIDOS A PUBLICACIONES

Sólo las publicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases concursales y detallados en el respectivo instructivo de presentación de informes, permitirán aprobar el Informe Académico:

- **Publicación científica o manuscrito científico aceptado** (sin correcciones ni observaciones) o en prensa con el debido respaldo. Para los casos de publicaciones aceptadas o en prensa, además debe adjuntar la carta o correo electrónico aprobatorio, deberá adjuntar el manuscrito completo aprobado o su versión final pronta a ser publicada, para permitir verificar el cumplimiento de todos los otros requisitos.
- Atingente al proyecto. Es decir, deben estar relacionadas a los objetivos (originales y/o modificados autorizados) y/o temática del proyecto. La atinencia y/o vinculación de la publicación con el proyecto, debe ser explicitada en su informe de resultados y será evaluada en su mérito por el GST.
- El/La IR deberá ser parte de los/as autores.
- Contener los reconocimientos a Fondecyt e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "ANID + Programa + Folio (Código del Proyecto)". No se validarán como productos de la propuesta adjudicada en este Concurso, aquellos artículos publicados o aceptados, cuya fecha de publicación o aceptación sea anterior al inicio del proyecto.

Además, dichas publicaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, por Grupo de Seguimiento Técnico, en relación con las bases de datos/editoriales en que son publicadas:

Área Ciencias Sociales, Artes y Humanidades	
Grupo de Evaluación	Requisito
Ciencias Económicas y Administrativas	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Educación Inicial-Escolar	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> o <i>Scopus</i>
Educación Superior	
Lingüística, Literatura y Filología	
Psicología	
Ciencias Jurídicas y Políticas	
Antropología y Arqueología	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> o manuscrito aceptado de Libro en editorial que certifique referato externo.
Geografía y Urbanismo	
Artes y Arquitectura	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , ERIH o manuscrito aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.
Filosofía	
Historia	
Sociología, Trabajo Social y Ciencias de la Comunicación	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> , <i>Scopus</i> , SciELO o manuscrito aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.

Área Ciencias Naturales y Ciencias de la Vida	
Grupo de Evaluación	Requisito
Agronomía	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i>
Biología 1	
Biología 2	
Biología 3	
Ciencias de la Tierra	
Medicina G1 – Ciencias Biomédicas	
Medicina G2 – Ciencias Clínicas y Salud Pública	
Química 1	
Química 2	
Salud y Producción Animal	

Área Ciencias Exactas e Ingeniería	
Grupo de Evaluación	Requisito
Astronomía y Astrofísica	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de <i>Web of Science</i> .
Gravitación y Física de Altas Energías	
Física Teórica y Experimental	

Ingeniería 1	
Ingeniería 2	
Ingeniería 3	
Matemáticas	
Computación e Inteligencia Artificial	

Área Ciencias Interdisciplinarias y Transdisciplinarias	
Grupo de Evaluación	Requisito
Inter-Trans Disciplinario	Manuscrito científico (artículo original) aceptado (sin correcciones ni observaciones), en prensa o publicado en la colección principal de Web of Science, Scopus o manuscrito aceptado de Libro (no capítulo de libro) en editorial que certifique referato externo.

Consideraciones importantes:

- No se aceptará como único producto del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- No se aceptará como único producto para la aprobación del informe final del proyecto, manuscritos publicados, aceptados o en prensa de un consorcio de investigadores/as o similar.
- No se aceptarán los artículos indexados en el *Emerging Sources Citation Index* (ESCI).
- No se considerarán como productos las actas de congresos, entrevistas, obituarios, editoriales, prólogos, prefacios, crónicas, reseñas, textos de estudio, colofones, tesis, cartas, revisiones bibliográficas o productos similares cuyo contenido sean comentarios o respuestas, que no contengan resultados de investigación y que no estén sometidos a revisión por pares.
- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- En aquellas revistas en las cuales no es posible incluir los reconocimientos al proyecto Fondecyt, deberá acreditar esta imposibilidad mediante un documento o certificación emitida por la revista/editorial en que se publique el artículo/manuscrito.

ANEXO 4

ÁREAS PRIORITARIAS

Áreas prioritarias definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para la focalización de los concursos de posdoctorado del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Esta definición busca alinear la formación posdoctoral con los desafíos productivos, sociales y ambientales del país, y con las ventajas comparativas y capacidades instaladas que Chile ha desarrollado. La focalización no altera la evaluación de mérito científico de las propuestas, que se rige exclusivamente por los factores establecidos en el numeral 8.2 de estas bases.

Capacidades habilitantes. Las matemáticas, la estadística, la química, la computación de alto desempeño, la ciencia de datos y el desarrollo de instrumentación constituyen capacidades habilitantes de carácter transversal. Una propuesta que las desarrolle se considerará pertinente cuando su formulación establezca vinculación con una o más de las áreas definidas, sin que se exija que la aplicación esté materializada.

Criterio de encuadre. Cada propuesta se enmarcará en una sola área, correspondiente a su pregunta o aplicación principal. La pertinencia se evalúa sobre el contenido sustantivo de la propuesta y no sobre el grupo de evaluación al que la persona postulante se encuentre adscrita, ni sobre la coincidencia literal de términos con los enunciados de este anexo.

Las áreas prioritarias definidas son las siguientes:

1. Ciencias Naturales y Biomedicina. Todas las ciencias básicas relacionadas, incluyendo biología, química, genética, genómica, biología molecular y celular, neurociencias, inmunología, microbiología, enfermedades infecciosas, oncología, medicina de precisión, bioinformática, biotecnología, farmacología, salud pública y epidemiología.

2. Ingeniería y Tecnologías de Frontera. Matemáticas aplicadas, inteligencia artificial, aprendizaje automático y profundo, ciencia de datos, robótica, automatización, ciberseguridad, computación de alto desempeño, computación cuántica, semiconductores, microelectrónica, fotónica, física de la materia condensada aplicada a dispositivos, Internet de las Cosas, sistemas autónomos, manufactura avanzada, materiales avanzados e infraestructura digital.

3. Física, Astronomía e Instrumentación Científica. Astronomía observacional y teórica, astrofísica, cosmología, física experimental y teórica, ingeniería óptica, óptica adaptativa, fotónica, instrumentación astronómica, diseño, integración y operación de instrumentos científicos, detectores y sensores, electrónica e ingeniería de control, procesamiento de datos científicos y tecnologías para observatorios terrestres y espaciales.

4. Espacio, Tecnologías Satelitales y Observación de la Tierra. Ingeniería espacial, diseño, integración y operación de satélites, cargas útiles e instrumentación espacial, sensores remotos, observación de la Tierra, geodesia, navegación y posicionamiento por satélite, telecomunicaciones satelitales y procesamiento de datos geoespaciales, con aplicación en agricultura, minería, recursos hídricos, océanos, monitoreo ambiental, prevención y respuesta ante desastres e infraestructura crítica.

5. Cambio Climático, Energía y Sustentabilidad. Adaptación y mitigación del cambio climático, energías renovables, almacenamiento de energía, hidrógeno verde y sus derivados, eficiencia energética, captura y almacenamiento de carbono, ciencias de la tierra y de la atmósfera, hidrología y recursos hídricos, biodiversidad, restauración de ecosistemas, resiliencia y soluciones basadas en la naturaleza.

6. Minería y Recursos Naturales Estratégicos. Todas las áreas de la minería y de los recursos forestales y naturales, incluyendo exploración y procesamiento de minerales, geología económica, minería inteligente, automatización y robótica minera, inteligencia artificial aplicada a minería, metalurgia, electroquímica aplicada, cobre, litio y minerales críticos, gestión de relaves, economía circular, descarbonización y tecnologías para una minería sostenible.

7. Agroindustria, Agricultura y Sistemas Alimentarios. Agricultura de precisión y agricultura digital, biotecnología agrícola, genética y mejoramiento vegetal, fisiología vegetal, sanidad y protección vegetal, suelos, gestión y eficiencia del riego, producción sostenible de alimentos, ciencia y tecnología de alimentos, inocuidad alimentaria, trazabilidad, poscosecha, producción pecuaria y adaptación de los sistemas productivos al cambio climático.

8. Acuicultura, Ciencias del Mar y Bioeconomía Azul. Acuicultura sostenible, salmonicultura, genética y nutrición de especies acuáticas, sanidad acuícola, oceanografía física y biológica, biotecnología marina, biodiversidad marina, algas, recursos pesqueros, monitoreo oceánico y tecnologías para la producción sostenible de recursos marinos.

9. Capital Humano, Educación, Productividad y Futuro del Trabajo. Productividad y sus determinantes, mercado laboral, transformaciones del trabajo y del empleo, automatización y su efecto sobre la ocupación, economía de plataformas y trabajo digital, trabajo informal y trayectorias laborales, desarrollo de capital humano avanzado, educación en todos sus niveles, educación temprana, reforma educacional, currículum y modernización de planes educacionales, formación docente, educación técnico profesional, formación dual y en alternancia, aprendizaje basado en el trabajo, reconversión laboral, microcredenciales, habilidades para tecnologías emergentes, innovación, transferencia y adopción tecnológica, y evaluación de políticas públicas en estas materias.

10. Seguridad, Justicia y Gobernanza Pública. Crimen organizado, economías ilícitas, narcotráfico y sus dimensiones sociales y culturales, delincuencia y violencia, justicia penal, estudios sociojurídicos, prevención del delito, justicia y delito juvenil, sistema penitenciario, reinserción social, victimización y percepción de seguridad, ciberdelito, gestión del riesgo de desastres, gobernanza, capacidad estatal y modernización del Estado, ética, derecho y gobernanza de tecnologías emergentes, y evaluación de políticas públicas en estas materias."

Fin transcripción de bases.

4.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo-ANID, una vez totalmente tramitada;

5.- El Oficial de Partes deberá anotar el N° y fecha de la presente resolución que la modifica, complementa o deja sin efecto, según proceda, en el campo "Descripción" ubicado en el Repositorio Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 6.830/2026, y

6.- **DISTRIBÚYASE** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, Programa FONDECYT, Administración y Finanzas y Oficina de Partes.

[1] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1147695>

[2] Las investigadoras deberán dar cumplimiento a la normativa que regula tanto el otorgamiento de licencias médicas, como aquellas que establezcan los requisitos para la percepción del subsidio por incapacidad laboral (DFL N° 1/2006, del Ministerio de Salud; DFL N° 44/1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; DS N°03/1984, del Ministerio de Salud; Ley N° 21.133, etc.).

[3] <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=4252>

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // FCW // JVP // JGV // jgv

DISTRIBUCION:

PATRICIA ANDRADE - Secretaria - Subdirección de proyectos de investigación

PAMELA XIMENA ROA - Analista de Gestión Financiera - Unidad de Gestión Financiera
OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con
la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799